



**DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Informe de monitoreo sobre la implementación del Programa de Protección a Periodistas

Guatemala, abril de 2022

 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
 (502) 2424 1717
 pdh@pdh.org.gt
 www.pdh.org.gt

1

Denuncias al:

 **1555**

     @PDHgt



Contenido

Antecedentes	3
Obligaciones del Estado	5
Justificación	6
Marco normativo	8
Objetivos.....	13
General.....	13
Específicos	13
Hallazgos, conclusiones y recomendaciones.....	14



Antecedentes

En coherencia con las obligaciones de respeto a los derechos humanos, los Estados deben prevenir toda forma de violación de estos contra la población y, en caso de que los derechos humanos sean violentados, debe cumplir con su deber de garantía, es decir, debe investigar, juzgar y sancionar penalmente a quienes resulten responsables de esas vulneraciones de manera que, consecuentemente, lleve a que las víctimas reciban una reparación digna.

Una de las formas en que los Estados pueden identificar los focos de posibles violaciones a los derechos humanos es a través de las estadísticas. La Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ha llevado un registro de los ataques contra periodistas de los que ha tenido conocimiento; en 2021 contabilizó 117 registros, que van desde intimidaciones y amenazas, hasta criminalización y, en el caso más grave, el asesinato de personas que ejercen el periodismo. Ese mismo año la Asociación de Periodistas de Guatemala registró 116 casos de ataques contra periodistas en el periodo de enero a octubre de 2021¹; por su parte, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – UDEFEGUA-, contabilizó 130 ataques en contra de personas comunicadoras sociales y periodistas².

En el contexto de la conflictividad en el municipio del Estor, del departamento de Izabal, el Procurador de los Derechos Humanos señaló que “el sistema de justicia ha sido recapturado por redes criminales, mientras los operadores de justicia y periodistas independientes, así como defensores de derechos humanos, que fiscalizan la administración pública, son blanco de acoso, campañas calumniosas y hostigamiento legal”³.

El Estado de Guatemala se comprometió, en el diálogo interactivo del Examen Periódico Universal (EPU) de octubre 2012, a implementar un Programa de Protección a Periodistas, convirtiéndolo en un compromiso político el 28 de noviembre de 2013. Para ello, se delegó a la entonces Comisión Presidencial coordinadora del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH- para implementar el proceso. El 4 de febrero de 2014, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República instaló una Mesa de Alto Nivel y una

¹ Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2021. Guatemala, enero de 2022. Página 27.

² Comunicado. El autoritarismo e incremento de agresiones a personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en 2021. Guatemala, 14 de diciembre de 2021. Recuperado el 29 de marzo de 2022 en https://twitter.com/UDEFEGUA/status/1470902274637639687?t=R6TvMOYy7KZ3_itWTsFhAA&S=19

³ Comunicado 213/21.



Mesa Técnica, para coordinar el proceso de elaboración⁴; para el efecto, se contrató una consultoría para la elaboración de la propuesta⁵.

En mayo de 2021, la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas realizó una supervisión a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEFH-, en la que concluyó que el Programa de Protección a Periodistas aún no se ha implementado, pese a que es un compromiso de Estado que ha ido postergándose desde que lo asumió el gobierno de Otto Pérez Molina, ni le dio seguimiento el gobierno de Jimmy Morales⁶ y tampoco el gobierno actual de Alejandro Giammattei Falla. Dicha supervisión culminó con las siguientes recomendaciones a la COPADEFH:

- 1. Retomar el impulso del programa de protección a periodistas, como un compromiso internacional del Estado en materia de derechos humanos, convocando a la Mesa de Alto Nivel establecida con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, COPADEFH -en sustitución de COPREDEFH-, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público, con acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACNUDH- y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-, garantizando la presencia de:*
 - a. Organizaciones que aglutinan periodistas y comunicadores/as sociales.*
 - b. Organizaciones que trabajan en protección de personas defensoras y periodistas.*
 - c. Institucionalidad del Estado responsable de la elaboración e implementación de este tipo de políticas.*
 - d. Asegurar la participación de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, responsable y experta en la elaboración de políticas públicas.*
- 2. Revisar el convenio de cooperación firmado entre el Gobierno de la República y el Ministerio Público, para determinar si es necesario actualizarlo.*

⁴ <https://unesco.org/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/programa-de-proteccion-a-periodistas-en-guatemala/>, recuperado el 29 de marzo de 2022.

⁵ SCSPR. Oficio SCSP/DES/OF. 219-2021, de 29 de abril de 2021, y <https://www.plazapublica.com.gt/content/como-se-hace-un-plan-para-proteger-los-periodistas>, recuperado el 29 de marzo de 2022.

⁶ En febrero de 2017 se comprometió ante la Sociedad Interamericana de Prensa, a retomar el impulso del programa, sin que se haya concretado. En <https://elperiodico.com.gt/opinion/opiniones-de-hoy/2020/06/17/programa-de-proteccion-de-periodistas-3/>, recuperado el 29 de marzo de 2022.



3. *Establecer colectivamente una nueva ruta para la discusión, elaboración, aprobación en implementación del Programa de Protección a Periodistas, evaluando participativamente la viabilidad de la propuesta existente y si ésta corresponde a los estándares internacionales en materia de protección a periodistas y comunicadores sociales.*
4. *Asegurar el marco normativo e institucional para el programa de protección a periodistas, teniéndose claros los mandatos y competencias institucionales y considerando los cambios que ha habido en las instituciones desde que fue hecha la propuesta existente.*
5. *Analizar la forma en la que puede establecerse la relación entre instituciones de diversos poderes del Estado⁷.*

En seguimiento a dichas recomendaciones, el 4 de marzo de 2022 se realizó un monitoreo para verificar si había algún avance en la implementación del Programa de Protección a Periodistas, de conformidad con las recomendaciones emitidas; este se realizó a través de solicitud de información a la Unidad de Información Pública de COPADEH, institución que respondió a través de la resolución UAIP 26-2022/COPADEH/vp, del 15 de marzo de 2022; el 16 de marzo de 2022 se solicitó ampliación de dicha información, la que fue respondida a través de la resolución UAIP 31-2022/COPADEH/VP del 24 de marzo de 2022.

Obligaciones del Estado

Las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos tienen tres expresiones: a) **respetar** los derechos humanos, que significa no interferir con su disfrute.; b) **proteger** los derechos humanos, es decir, adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute; y c) **hacer efectivos** los derechos humanos, mediante la adopción de medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate⁸.

En materia de libertad de expresión y violencia contra periodistas, comunicadores sociales y trabajadores de medios, el Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos ha desarrollado amplia jurisprudencia en relación con dichas obligaciones, estableciendo que la obligación de prevenir incluye: adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia, instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación, obligación de respetar el derecho de las y los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, obligación de sancionar la violencia contra periodistas y la obligación de

⁷ Oficio Ref.CCML-PAII-ydvp-283-201 del 19 de mayo de 2021, firmado por la Procuradora Adjunta II de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Claudia Caterina Maselli Loaiza, notificado a COPADEH el 27 de mayo de 2021.

⁸ <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos>, recuperado el 29 de marzo de 2022.



mantener estadísticas precisas sobre dicha violencia. Dentro de la obligación de proteger, se encuentra: la obligación de proteger a todos periodistas y trabajadores de medios en riesgo, para lo cual deben establecer mecanismos especiales de protección. En relación con la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente, debe considerarse: la obligación de un marco institucional adecuado, la debida diligencia, la obligación de efectuar investigaciones en un plazo razonable, la obligación de remover obstáculos legales a la investigación y sanción, y la obligación de facilitar la participación de las víctimas⁹.

Justificación

La Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas fue creada por Acuerdo Número SG-093-2019 del 4 de octubre de 2019, con el objetivo de desarrollar lineamientos para la protección, investigación y promoción de los derechos de las personas defensoras de derechos y periodistas, así como realizar procesos de supervisión a la administración pública.

En toda sociedad democrática, el derecho a la libertad de expresión constituye un pilar fundamental¹⁰. La libertad de expresión tiene dos dimensiones: la individual y la social; la primera, asegura la posibilidad de utilizar cualquier medio idóneo para difundir el pensamiento propio y llevarlo al conocimiento de los demás. Los receptores potenciales o actuales del mensaje tienen, a su vez, el derecho de recibirlo: derecho que concreta la dimensión social de la libertad de expresión. Ambas dimensiones deben ser protegidas simultáneamente. Cada una adquiere sentido y plenitud en función de la otra¹¹.

Sin embargo, el Estado de Guatemala no ha respetado el derecho a la libertad de expresión. En su informe anual de 2020, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca Villareal, sostuvo que en Guatemala existe un "[...] *escenario generalizadamente adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, caracterizado por declaraciones estigmatizantes contra la prensa por parte de altas autoridades y el incremento de agresiones, actos de hostigamiento y restricciones en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, en particular, en el contexto de la crisis sanitaria causada por COVID-*

⁹ CIDH. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 diciembre 2013.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Declaración de principios sobre la libertad de expresión. Principio 1.

¹¹ García Ramírez, Sergio y Alejandra Gonza. La Libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. México, 2007. En <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>, recuperado el 29 de marzo de 2022.



19. Asimismo, se destacan los obstáculos que han enfrentado los periodistas para realizar su labor desde que se inició la pandemia y el déficit de disponibilidad de información pública completa, oportuna, adecuada y necesaria sobre el manejo de la crisis sanitaria [...] preocupa a la Relatoría el uso excesivo de la fuerza en las protestas y los ataques perpetrados en contra de periodistas en el marco de la cobertura de las mismas. Durante el 2020, dos periodistas fueron asesinados en Guatemala por motivos, que, según información pública, podrían estar relacionados con el ejercicio de su labor periodística, hechos agravados por la falta de consecuencias legales expresadas en la impunidad de estos crímenes. Finalmente, alarma a esta Oficina la falta de avances en la puesta en marcha de mecanismos de protección para periodistas y comunicadores sociales, así como como la falta de adopción de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión comunitaria. Con base en lo señalado, la Relatoría observa con preocupación principalmente, que se mantenga en Guatemala la utilización de un discurso estigmatizante en contra de periodistas; el incremento de agresiones, amenazas y actos de hostigamiento en contra de aquellos, en particular en perjuicio de periodistas mujeres; la utilización del derecho penal como mecanismo de responsabilidades ulteriores, la falta de reconocimiento legal a las radios comunitarias para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de los pueblos indígenas en sus lenguas originarias, así como los obstáculos que han enfrentado los periodistas para acceder a información pública durante la pandemia."¹²

Más recientemente, durante los tres meses que van de 2022, la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ha tenido conocimiento de 18 casos de ataques contra periodistas, que van desde agresiones en el espacio digital, agresiones físicas y verbales, falta de seguridad, falta de acceso a la información, a las fuentes de información y negación de la información, criminalización y asesinato.

En este marco, el Programa de Protección a Periodistas no solo es un compromiso de Estado, sino una necesidad impostergable, que puede servir para proteger la seguridad, integridad y vida de las personas que ejercen labores periodísticas.



¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2020. Volumen II. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Pedro Vaca Villareal, Relator Especial para la Libertad de Expresión. Página 244, párrafos 734-736. En <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/ESPIA2020.pdf>, recuperado el 30 de marzo de 2022.

Marco normativo

	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato del PDH	Arts. 274 y 275 establecen las funciones y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos , Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto 32-87. Arts. 24 y 25 establecen que el Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y la colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarla en forma pronta y efectiva.	Principios de París. Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.
Competencias de la institución objeto de supervisión	Artículo 183. Son funciones del Presidente de la República: [...] e) [...] dictar los decretos para los que estuvieren facultados por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes [...]	Ley del Organismo Ejecutivo , artículo 5. El Organismo Ejecutivo se integra de los órganos que dispone la Constitución Política [...] Según su función, los mismos podrán ser deliberativos, consultivos, de contralor y ejecutivos [...] Integran el Organismo Ejecutivo los [...] órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República. También forman parte del Organismo Ejecutivo las	



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
		<p>Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados en este párrafo.</p> <p>Acuerdo Gubernativo 100-2020, de 30 de julio de 2020, crea temporalmente (4 años) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) como una dependencia de la Presidencia de la República, para asesorar y coordinar con "dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento de los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país".</p>	



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Derechos humanos relacionados	<p>Art. 1. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.</p> <p>Art. 2. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.</p> <p>Art. 35. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. (...) La actividad de los medios de comunicación social es de interés público... Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. (...) Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.</p> <p>Art. 44. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.</p>	<p>Ley de Emisión del Pensamiento, decreto 9 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala.</p> <p>Art. 1. Es libre la emisión del pensamiento en cualesquiera formas...</p> <p>Art. 5. La libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información...</p> <p>Art. 27. Nadie puede ser perseguido ni molestado por sus opiniones...</p> <p>Acuerdo Gubernativo 100-2020 establece que la COPADEH debe coordinar con las dependencias del Ejecutivo para "la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos".</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1, sobre la libertad e igualdad en dignidad y derechos; artículo 8, sobre recurso efectivo; artículo 10, sobre acceso a tribunales de justicia, artículo 18 sobre libertad de pensamiento; artículo 19 sobre libertad de opinión y de expresión.</p> <p>Observación General No. 34 del artículo 19 de la DUDH, sobre la función periodística.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Artículo 2, sobre la responsabilidad de los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos; artículo 9, sobre el derecho individual y colectivo a disponer de recursos eficaces y a ser protegidos en caso de violación de estos;</p>



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
	<p>El interés social prevalece sobre el interés particular.</p> <p>Art. 46. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.</p>		<p>artículo 12, sobre la obligación del Estado de garantizar la protección a las personas que defiendan derechos humanos.</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2, sobre obligación del Estado de proteger a todos los individuos que se encuentren en su territorio; artículo 19, sobre la libertad de expresión; artículo 26, sobre igualdad ante la ley e igual protección de la ley, sin discriminación.</p> <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1 sobre la obligación de los Estados a respetar los derechos y libertades reconocidos en la CADH y garantizar su libre y pleno ejercicio; artículo 2, sobre el deber de adoptar de derecho interno; artículo 13, sobre la libertad de expresión.</p> <p>Sentencia Corte IDH caso Vélez Restrepo y familiares vs Colombia, sobre ejercicio periodístico en libertad y sin amenazas ni agresiones.</p>



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
			<p>Sentencia Corte IDH caso Ríos y otros vs Venezuela, sobre obligación del Estado de demostrar que implementa eficientemente las medidas de protección.</p> <p>Sentencia Corte IDH caso Víctor Manuel Oropeza vs México, sobre mensaje de tolerancia cero a ataques contra la libertad de expresión.</p> <p>A/HRC/22/8 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala, de 31 de diciembre de 2012. Establece promesas y compromisos voluntarios asumidos por el Estado (párr. 102), en cuyo punto 4 figura "Elaborar un programa de protección de los periodistas".</p>



Objetivos

General

Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión de las y los periodistas.

Específicos

- Identificar si ha habido avances en la creación del programa de protección a periodistas.
- Establecer las acciones que se recomienda a la institucionalidad del Estado, de conformidad con los estándares internacionales, tendientes a mejorar su respuesta en pro de la protección a las y los periodistas.



Hallazgos, conclusiones y recomendaciones

El 4 marzo de 2022 se realizó solicitud de información, vía Ley de Acceso a la Información Pública, a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEFH–, la que fue respondida a través de la resolución UAIP 26-2022/COPADEFH/vp del 15 de marzo de 2022; asimismo, el 16 de marzo de 2022 se formuló nueva solicitud por la misma vía, de ampliación a los datos entregados en el primer requerimiento, la que fue entregada mediante resolución UAIP 31-2022/COPADEFH/VP, del 24 de marzo de 2022.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>Se había recomendado retomar el impulso del programa de protección a periodistas, convocando a una mesa de alto nivel y asegurando la presencia de organizaciones de periodistas, de personas defensoras de derechos humanos y de SEGEPLAN. Al respecto, COPADEFH informó que se tiene establecidos los enlaces institucionales con SEGEPLAN, que dará acompañamiento y asesoría técnica, para que esta sea la institución encargada de determinar los lineamientos y la metodología adecuada; asimismo, informó que el</p>	<p>No hubo información detallada sobre las dependencias estatales que estarían participando en la mesa de alto nivel, ni de las organizaciones de sociedad civil representantes de periodistas y de personas defensoras de derechos humanos que serían convocadas; tampoco hay un cronograma elaborado que permita establecer en cuánto tiempo se tiene prevista cada fase, hasta su implementación.</p>	<p>Priorizar la elaboración del cronograma de trabajo que contemple cada fase, desde la discusión, elaboración, aprobación e implementación del Programa de Protección a Periodistas, asegurando la participación de organizaciones de sociedad civil, representantes de periodistas y de personas defensoras de derechos humanos.</p>



Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
Guatemala, C. A.



Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>cronograma de trabajo está en elaboración.</p> <p>Se había recomendado a COPADEH establecer colectivamente una nueva ruta para la discusión, elaboración, aprobación e implementación del programa, en la cual se evaluará participativamente la viabilidad de la propuesta existente y si esta corresponde a los estándares internacionales en materia de protección a periodistas y comunicadores sociales.</p> <p>En la primera oportunidad, COPADEH no dio información; en el segundo informe remitido, adjuntó una propuesta diseñada por COPADEH para el abordaje del Programa, al momento de tenerse finalizado el cronograma.</p> <p>En la propuesta de hoja de ruta prevé usar metodología participativa, con reuniones de dos niveles:</p>	<p>COPADEH no indicó que se haya establecido colectivamente, una nueva ruta para la discusión, elaboración, aprobación e implementación del programa.</p> <p>La propuesta de hoja de ruta fue diseñada por COPADEH y no hay indicación de que fuera construida con los actores interesados.</p> <p>Se contempla una mesa en dos niveles: de alto nivel, con toma de decisiones, con participación de Ministerio de Gobernación, MP, SCSPR, PNC y COPADEH; a nivel técnico, no se especifica cuáles son las cinco instituciones que estarían participando, aunque posteriormente se mencionan en el equipo técnico MP, Ministerio de Gobernación, SCSPR, PNC y COPADEH.</p>	<p>Invitar a las organizaciones que aglutinan periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la discusión, elaboración, aprobación e implementación de la nueva ruta del Programa de Protección a Periodistas, para que se realice en un proceso participativo e incluyente, ya que son las personas directamente afectadas y que pueden hacer aportes importantes desde sus propias vivencias, para que el programa sea eficaz.</p> <p>Incorporar también a dichas organizaciones, a la mesa técnica de construcción de la propuesta.</p> <p>Garantizar la participación de SEGEPLAN en todo el proceso de elaboración del Programa de Protección a Periodistas, en virtud de</p>



Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> De alto nivel: Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Dirección General de la PNC y COPADEH Nivel Técnico: interinstitucional, con participación de 5 instituciones. 	<p>COPADEH no contempla la participación de organizaciones de sociedad civil vinculadas a la defensa de la libertad de expresión y de prensa, ni de periodistas.</p>	<p>su mandato institucional relacionado con las políticas públicas.</p>
<p>Se había recomendado asegurar el marco normativo e institucional para el programa de protección a periodistas, teniéndose claros los mandatos y competencias institucionales y considerando los cambios que ha habido en las instituciones desde que fue hecha la propuesta existente.</p> <p>Al respecto, COPADEH informó que se ha revisado la documentación que obra en el archivo digital de la</p>	<p>COPADEH no indicó que exista un marco normativo¹³ e institucional para el programa de protección a periodistas, ni se refirió a las atribuciones y funciones de las instituciones a las cuales plantea integrar a las mesas de trabajo, en virtud de las responsabilidades que les aplicarían en el marco del Programa.</p> <p>Los documentos remitidos por COPADEH fueron proporcionados por</p>	<p>Impulsar y asegurar el marco normativo e institucional para el programa de protección a periodistas, teniéndose claros los mandatos y competencias institucionales y considerando los cambios que ha habido en las instituciones desde que fue hecha la propuesta existente.</p>

¹³ El marco normativo parte del artículo 35 constitucional, así como del compromiso de Estado adquirido en el diálogo interactivo del Examen Periódico Universal de 2012.



Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>COPREDEH sobre la temática. Remitió fotocopia de la 'Propuesta del sistema de Protección al Ejercicio Periodístico', de septiembre de 2015, y fotocopia de 'Sistematización a los Avances en la Propuesta Sistema de Protección al Ejercicio Periodístico', de octubre de 2015.</p>	<p>la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República en 2021¹⁴, durante la supervisión realizada por la Defensoría.</p>	
<p>Al inquirir sobre la forma de relacionamiento entre instituciones del Estado para lograr el Programa, COPADEH informó que ha establecido comunicación con el Ministerio de Gobernación, para definir la convocatoria a mesa que tendría la responsabilidad de conducir el proceso del Programa de protección a periodistas, la cual se realizaría al finalizar el cronograma de trabajo para el desarrollo de dicho Programa.</p>	<p>COPADEH estaría coordinando con el Ministerio de Gobernación para definir la convocatoria a mesa que conduciría el proceso del programa, de acuerdo con un cronograma que todavía no está definido.</p> <p>En general, no hay información concreta que permita establecer que existan avances reales en la implementación del Programa de Protección a Periodistas</p>	

¹⁴ Oficio REF.SCSP/DES/OF. 219-2021 del 29 de abril de 2021, firmado por la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia, Patricia Letona de Díaz.

